



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

DIRECCION TECNICO
NORMATIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señor

SANTOS YSMAEL PONCE FERNANDEZ

PROCURADOR PÚBLICO

**PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**

Av. Garcilaso de la Vega 1472, distrito de Lima

<https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>

Presente. -

Asunto : Absolución de consulta en relación con la aplicación sobre reconstrucción de expedientes.

Referencia: Oficio N.º 000073-2024-SUNAT/1L0000

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mis saludos y, a la vez, dar atención al documento de la referencia, mediante el cual formula la siguiente consulta:

"¿Correspondería al área operativa encargada de la tramitación del expediente (SUNAT) o a la Procuraduría Pública de la SUNAT, la reconstrucción de un expediente administrativo en el caso que fuera extraviado o hurtado encontrándose en poder de un tercero (por ejemplo, la empresa de mensajería)?"

Al respecto, según lo previsto en los artículos 28 y 29, literal b), de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Procuraduría General del Estado (PGE), la Dirección Técnico Normativa (DTN) es el órgano de línea encargado de emitir opiniones jurídicas sobre la aplicación, alcance o interpretación de normas que coadyuven a la defensa jurídica del Estado; y, tiene como función absolver consultas a entidades públicas en materia de defensa jurídica del Estado

En concordancia con lo señalado, debe precisarse que, las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa están referidas a la aplicación, alcance o interpretación de la normativa del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE), conforme a sus funciones establecidas en el ROF de la PGE —las mismas que se formulan desde una perspectiva general y sin referencia a asuntos o situaciones concretas o específicas, ni relacionadas a aspectos de carácter operativo—; así como a lo dispuesto por el artículo 182 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no teniendo carácter vinculante; sin perjuicio de que ello se establezca expresamente, conforme a las normas del Sistema.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 3M4WOAV "



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por tanto, al no ser competencia de esta Dirección el analizar casos concretos, la atención de la consulta planteada se realizará de manera general y en abstracto. En tal sentido, se observa que la misma guarda relación con la temática de la dependencia administrativa y funcional de las procuradurías públicas.

Sobre esa materia, esta Dirección ha tenido la oportunidad de emitir el Informe Técnico N.º 038-2023-JUS/PGE-DTN, que se adjunta al presente, mediante el cual, entre otras cosas, se concluyó lo siguiente:

"5.2 A la fecha, todos los procuradores públicos dependen funcionalmente de la Procuraduría General del Estado; en tanto que mantienen dependencia administrativa con sus entidades—salvo aquellos que ya fueron incorporados a la PGE—, en lo que se refiere a temas logísticos y de recursos humanos (lo que comprende el régimen disciplinario como servidores civiles), hasta que concluya el proceso de implementación de la Procuraduría General del Estado" (subrayado es nuestro).

En tal sentido, si bien de la lectura textual de los artículos 24 y 27 del Decreto Legislativo N.º 1326, se desprende que los procuradores públicos y procuradurías públicas mantendrían vinculación de dependencia funcional y administrativa con la PGE, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones; sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del citado decreto legislativo¹, corresponde precisar que el extremo de la dependencia administrativa se encuentra supeditada a la culminación de la transferencia de una procuraduría pública—en lo que concierne a sus plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario, entre otros—, conforme al Plan de Implementación de la PGE, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0287-2022-JUS y modificado y actualizado por las Resoluciones Ministeriales N.º 0439-2022-JUS, N.º 0083-2023-JUS y N.º 401-2023-JUS.

En este plan se establece que el inicio de la transferencia de las procuradurías públicas de los organismos públicos, como lo es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), se ha previsto recién para el año 2025.

Reiterando lo anotado, la dependencia funcional estaría referida a la relación de sujeción que tienen las procuradurías públicas a la normativa del SADJE, así como a los lineamientos y disposiciones que emita la PGE, en relación con la materia de defensa jurídica del Estado; mientras que la dependencia administrativa se referiría a la relación de sujeción que tiene dicho órgano de defensa con una entidad pública, en materia de recursos humanos, presupuestario, logísticos y cualquier otro aspecto de carácter administrativo (incluido lo relacionado al acervo documentario), sujetándose a los lineamientos y disposiciones de carácter administrativo que pudiera emitir cada entidad.

¹ El tercer párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326, establece que **lo dispuesto en dicho decreto legislativo se sujeta, según corresponda, a la culminación del Plan de Implementación** a que se refiere la presente disposición.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 3M4WOAV "





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

DIRECCION TECNICO
NORMATIVA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

En ese sentido, como la procuraduría pública a su cargo aún no ha sido transferida a la PGE, conforme al Plan de Implementación, todavía mantiene dependencia administrativa con la entidad a la cual defiende, esto es, con la SUNAT; razón por la cual como el objeto de la consulta no está relacionada a la dependencia funcional o de la materia de defensa jurídica del Estado, no corresponde a la PGE pronunciarse al respecto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente
MANUEL ENRIQUE VALVERDE GONZALES
DIRECTOR DE LA DIRECCION TECNICO NORMATIVA
DIRECCION TECNICO NORMATIVA

C.c.:

- Presidencia Ejecutiva
- Gerencia General
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Dirección de Aplicación Jurídico Procesal
- Dirección de Información y Registro
- Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

MEVG/jlmv/aor

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 3M4WOAV "



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106

